

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO EXIGIDO EN LA IS-11 PARA LA PRESENTACIÓN A EXAMEN DE CINCO ASPIRANTES A LICENCIA DE OPERADOR DE CN ASCÓ, EN LA CONVOCATORIA DE PRIMAVERA DE 2017

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de exención del cumplimiento del plazo establecido en la Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, para el envío de la solicitud y documentación necesaria para presentar a examen a cinco aspirantes a licencia de operador (de reactor y turbina, y con capacidad para supervisar alteraciones del núcleo y movimiento de combustible) de CN Ascó, en la convocatoria de primavera de 2017.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Carta del titular de fecha 23 de enero de 2017 “Solicitud de exención del plazo de envío de la documentación para la solicitud a examen de 5 operadores marcado en la IS-11”, recibida en el CSN el 24 de enero de 2017, con nº de registro de entrada 40217.

Anexa a dicha carta, el titular envía una instancia del Director de central en la que se exponen los hechos y se solicita la exención citada.

1.4 Documentos de licencia afectados

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

Con fecha 9 de septiembre de 2014, el titular informó mediante correo electrónico al Secretario del Tribunal de Licencias de Operación (TLO) de CN Ascó, del inicio del

programa de formación de seis aspirantes a Licencia de Operador para ser presentados a examen en la convocatoria de primavera de 2017.

Por acuerdo del Tribunal de Licencia, la fecha del primer examen de esta convocatoria fue fijada y comunicada al titular mediante distintos correos del secretario del Tribunal de Licencias adjuntando el documento "Próximas actuaciones de los Tribunales de Licencia". De acuerdo con dicho documento, las fechas de los exámenes teóricos de la convocatoria de primavera de 2017 son los días 4, 5 y 6 de abril de 2017

El 4 de mayo de 2016, el titular informó mediante carta (nº registro 41976) de la presentación a examen de cinco aspirantes para la obtención de Licencia de Operador con capacidad para la supervisión del movimiento de combustible para la convocatoria de primavera de 2017.

El pasado 20 de enero de 2017, el titular envió al CSN la solicitud de examen para cinco aspirantes a Licencia de Operador con capacidad para la supervisión del movimiento de combustible (nº registro 40173). Dichas solicitudes venían acompañadas de las copias de los documentos nacionales de identidad, la información sobre la formación académica y las declaraciones del titular de la instalación en las que se hace constar las misiones que se van a asignar a los solicitantes y su apreciación favorable sobre la idoneidad de los mismos para el desempeño de dichas funciones, todo ello de acuerdo con lo requerido en la IS-11.

Adicionalmente, y tal y como se anunciaba ya en la solicitud anterior, los certificados médicos fueron enviados al CSN el 27 de enero de 2017 (nº registro 40269).

2.2 Razones de la solicitud

La IS-11, en su apartado Cuarto, "Concesión y renovación de licencias" indica que:

"La solicitud del aspirante deberá efectuarse mediante instancia personal dirigida al Presidente del CSN con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista del primer examen e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI o pasaporte.
- b) Información sobre la formación académica y profesional del solicitante, y sobre su experiencia.
- c) Declaración del titular de la instalación en la que se haga constar las misiones que se van a asignar al solicitante y su apreciación favorable sobre la idoneidad necesaria para el desempeño de las mismas.
- d) Certificado médico de aptitud, expedido por un servicio de prevención de riesgos laborales que comprenderá requisitos de salud física y estabilidad psíquica para realizar las actividades propias de su puesto de trabajo con licencia y aquéllas que implican riesgo de exposición asociado al puesto de trabajo."

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la solicitud de los aspirantes se ha realizado 16 días después de haber expirado el plazo indicado en la IS-11 y, además, no se enviaron los certificados médicos junto con dicha solicitud. Esta última documentación se ha recibido en el CSN 23 días después de haber expirado el plazo reglamentario.

El titular indica en su solicitud que el retraso del envío de la documentación se debió a un error no intencionado por confusión con el plazo de renovación de licencias establecido en la IS-11, que es de dos meses, y que no tiene repercusión en la seguridad nuclear de la instalación.

Asimismo, el titular manifiesta que el envío de los certificados médicos no se ha realizado junto con el resto de la documentación requerida porque el reconocimiento médico se había programado con el error en el plazo anteriormente citado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el titular propone una exención al plazo de tres meses para presentar la documentación requerida y manifiesta que ha tomado acciones para evitar la repetición de esta incidencia.

2.3 Descripción de la propuesta

El titular solicita la exención del cumplimiento del plazo establecido en la Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, para el envío de la solicitud y documentación necesaria para presentar a examen a cinco aspirantes a operadores de reactor y turbina, con capacidad para supervisar el movimiento de combustible, de CN Ascó, en la convocatoria de primavera de 2017.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

CSN/NET/OFHF/1SO/1701/592: Solicitud de exención del cumplimiento del plazo de presentación de las solicitudes de aspirantes a licencias de operación de CN Ascó.

3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación

Instrucción del Consejo IS-11 sobre Licencias de Personal de Operación de centrales nucleares: Requisitos *"Cuarto Concesión y renovación de licencias"* y *"Séptimo. Exenciones a esta Instrucción"*.

3.3. Resumen de la evaluación

El apartado Séptimo "Exenciones esta Instrucción" de la IS-11, indica lo siguiente:

"Los titulares de las actividades reguladas por esta Instrucción que acrediten la imposibilidad de cumplir alguno de sus requerimientos, deberán justificarlo

adecuadamente ante el Consejo de Seguridad Nuclear, incorporando los análisis de seguridad y documentos relevantes en que se basen, y la forma alternativa en que se respetarán los criterios de seguridad nuclear y protección radiológica exigibles en cada caso”.

ANAV solicita la exención mencionada amparándose en este apartado de la IS-11, junto con su declaración de que el retraso se ha debido a un error no intencionado por confusión con el plazo de renovación de licencias establecido en la misma instrucción, que es de dos meses.

La evaluación del CSN considera que se trata de un error del titular exclusivamente en el cumplimiento de los plazos (un retraso de 16 días), que está suficientemente explicado en la solicitud de exención, cuyas implicaciones para la tramitación en tiempo de las solicitudes a examen son asumibles y no condicionan la aceptación a examen de los aspirantes en la convocatoria de primavera de 2017. El retraso en el envío de las solicitudes a examen, acorta los plazos del Tribunal de Licencias para realizar las gestiones necesarias para la aceptación oficial de los aspirantes aunque estos retrasos son asumibles en el momento actual. Adicionalmente el titular manifiesta haber tomado las acciones necesarias para evitar la repetición de errores de este tipo.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el retraso no tiene ninguna consecuencia negativa en la seguridad nuclear ni en la protección radiológica, la evaluación considera aceptable la solicitud del titular.

3.4. Deficiencias de evaluación: NO

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La solicitud de exención del cumplimiento del plazo de tres meses, establecido en la Instrucción del Consejo IS-11, para presentación de la solicitud y la documentación requerida para la admisión a examen de cinco aspirantes a obtener Licencia de Operador, con capacidad para la supervisión del movimiento de combustible, en la convocatoria de primavera de 2017, se considera aceptable.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí

4.2. Requerimientos del CSN: NO

4.3. Compromisos del titular: NO

4.4. Recomendaciones: NO